

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE IBAGUÉ

CONTANCIA SECRETARIAL IBAGUE - TOLIMA 29 DE MAYO DE 2023,
El día 25 de los cursantes a las 5:00pm venció termino de ejecutoria del auto de fecha 18 de mayo de 2023, el cual no quedo en firme dado que el apoderado de la parte demandada, ALEJANDRA CAROLINA MONTES ARDILA presento recurso de reposición. El día de hoy a las ocho de la mañana se fija en lista por un (1) día el recurso de reposición contra el proveído del 18 de mayo de 2023.

El próximo día hábil, treinta (30) de mayo de 2023, a las 8:00 am empieza a correr el termino de tres (3) días de traslado de dicho recurso, de conformidad a lo establecido en el art. 319 del C.G.P., que fue interpuesto dentro de la ejecutoria – del anterior referido proveído.

JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

Secretaria

Señor,
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E.S.D

REFERENCIA: Recurso de reposición

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

PARTE DEMANDANTE: LUZ MARINA SALCEDO ARDILA

CLAUDIA PATRICIA SALCEDO ARDILA

CLAUDIO ORLANDO SALCEDO ARDILA

CAUSANTE: DIVA ARDILA DE SALCEDO

RADICADO: 73001400300420200004700

JAIME DANIEL ARIAS VERA, Abogado, identificado con la C.C. N° **1.110.574.679** de Ibagué - Tolima, y T.P. N° **327.038**, en mi condición de apoderado de **ALEJANDRA MONTES ARDILA**, con domicilio en esta ciudad, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto No. 033 de fecha 19 de mayo mediante el cual su despacho ordenó **EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIO CESAR SALCEDO** sierra dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

Solicito señor juez, reponer el auto en mención, mediante el cual se ordenó **EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIO CESAR SALCEDO** dentro del proceso de la referencia, por considerar. Que el causante **JULIO CESAR SALCEDO SIERRA** Y HEREDEROS **INCIERTOS** tienen derecho a ser parte del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, por cuanto no se ha tenido en cuenta el artículo 8 de la ley 54 de 1990 en lo que respecta al término, establece lo siguiente:

"Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros".

De acuerdo a lo anterior, el causante **JULIO CESAR SALCEDO SIERRA** falleció el 18 de octubre de 1993, por consiguiente, el artículo 8 de la ley 54 de 1990 explícitamente explica que para reclamar derechos patrimoniales se tiene un término de un año a partir de la muerte de uno o ambos compañeros. Por consiguiente, ya prescribió el termino para reclamar los derechos patrimoniales de la señora (Q.E.P.D) **DIVA ARDILA DE SALCEDO**, los herederos inciertos de señor **JULIO CESAR SALCEDO SIERRA** no tienen derecho a ser parte del presenten proceso

Por anterior, solicito a su despacho reponer el auto No. 033 de fecha 19 de mayo, conforme a lo cual ordenó **EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIO CESAR SALCEDO**, procediendo a declarar que los herederos inciertos del causante del señor JULIO CESAR SALCEDO SIERRA no se hagan parte del presente proceso de sucesión intestada de la causante **DIVA ARDILA DE SALCEDO**

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso y las demás normas pertinentes al caso.

PRUEBAS

1. Solicito se tengan como tales, la actuación surtida en el proceso principal
2. Poder con certificado representación legal

ANEXOS

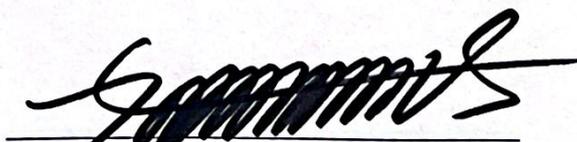
1. Solicito se tengan como tales, la actuación surtida en el proceso principal
2. Poder con certificado representación legal

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente,



JAI ME DANIEL ARIAS VERA

CC. 1'110.574.679 De Ibagué - Tolima

T.P: 327038 Del C.S.J

R.L- JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S

Señor.

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E.S.D

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

ALEJANDRA CAROLINA MONTES ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.141.324**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la persona jurídica, **JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S** con NIT. **901328432-6**, con domicilio principal en Ibagué, representada legalmente por **JAIME DANIEL ARIAS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1'110.574.679 de Ibagué - Tolima** y tarjeta profesional No. **327038** del C.SJ, para que en mi nombre represente mis intereses como legítima heredera ante el proceso **DEMANDA- SUCESIÓN INTESTADA MENOR CUANTÍA DE LA SEÑORA DIVA ARDILA DE SALCEDO (Q.E.P.D) C.C 28' 526.497**, rad. **73001400300420200004700**.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, interponer recursos, y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso conforme a las facultades conferidas por el artículo 74 y subsiguientes del C.G.P. Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado.

Conforme al **artículo 5° de la ley 2213 del 2022**, la dirección del correo electrónico del apoderado es juristasibague@gmail.com según inscripción en el registro nacional de abogados del consejo superior de la judicatura.

Cordialmente,

Alejandra Montes.

ALEJANDRA CAROLINA MONTES ARDILA,
CC: 38.141.324

Acepto,



JAIME DANIEL ARIAS VERA

CC. 1'110.574.679 De Ibagué - Tolima

T.P: 327038 Del C.S.J

R.L- JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S

CODIGO DE VERIFICACIÓN tQ5DTBuPPj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901328432-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 309246
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 03 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 13 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 3,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 12 2 - 43 ED POMPONA OF 209
BARRIO : BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3212113583
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2589833
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : juristasibague@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 12 2 - 43 ED POMPONA OF 209
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CENTRO
TELÉFONO 1 : 3212113583
TELÉFONO 2 : 2589833
CORREO ELECTRÓNICO : juristasibague@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : juristasibague@gmail.com

CODIGO DE VERIFICACIÓN tQ5DTBuPPj

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRAS ACTIVIDADES : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA ACTO CONSTITUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71452 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, Y TODO LO RELACIONADO A LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS, EN ASESORÍA Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTOS EN EL ÁREA COMERCIAL, SERVICIOS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS EXCLUSIVOS CON MEMBRESÍA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---------------------------|--------------|----------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 1.600.000,00 | 1.000,00 | 1.600,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | 1.600.000,00 | 1.000,00 | 1.600,00 |
| CAPITAL PAGADO | 1.600.000,00 | 1.000,00 | 1.600,00 |

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO DE MANERA INDEFINIDA SIEMPRE Y CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDA LO CONTRARIO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

CODIGO DE VERIFICACIÓN tQ5DTBuPPj

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019 DE ACTO CONSTITUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71452 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | ARIAS VERA JAIME DANIEL | CC 1,110,574,679 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, IGUALMENTE EL REPRESENTANTE PODRÁ DELEGAR LA FUNCIÓN GERENCIAL EN OTRA PERSONA.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRINCIPAL SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS

MATRICULA : 309247

FECHA DE MATRICULA : 20191003

FECHA DE RENOVACION : 20230313

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CL 12 2 - 43 ED POMPONA OF 209

BARRIO : BRR CENTRO

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 3212113583

TELEFONO 2 : 2589833

CORREO ELECTRONICO : juristasibague@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CODIGO DE VERIFICACIÓN tQ5DTBuPPj

OTRAS ACTIVIDADES : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M6910

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

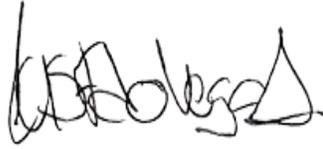
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1616> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación tQ5DTBuPPj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CODIGO DE VERIFICACIÓN tQ5DTBuPPj



LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO No. 033 DEL 19 DE MAYO DEL 2023

Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Jue 25/05/2023 10:28 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cupaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CON ANEXOS.pdf;

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo.

Comedidamente se envía recurso de reposición contra auto No. 033 del 19 de mayo del 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.



SOLUCIONES JURIDICAS

Jaime Daniel Arias Vera

ABOGADO/ AUDITOR INTERNO DE CALIDAD - U. DE IBAGUÉ

Esp. Derecho Laboral y Seguridad Social - U. Rosario

Esp. Derecho Tributario y Aduanero - U. Católica

Maestría en Gestión Empresarial - U. Europea de M

Maestría en Dirección de Empresas - U. Rey Juan C



(8) 2589833



(321) 2113583



juristasib



Calle 12 Numero 2-43 Edificio Pompona Oficina 2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA

Radicación: 73001-4003-004-2020-00047-00

Demandante: LUZ MARINA SALCEDO ARDILA,
CLAUDIA PATRICIA SALCEDO ARDILA,
Y CLAUDIO ORLANDO SALCEDO ARDILA

Causante: DIVA ARDILA DE SALCEDO

Encontrándose el presente proceso de sucesión para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos, de que trata el artículo 501 del CGP, el despacho luego de una revisión exhaustiva al expediente, advierte lo siguiente:

Mediante proveído del 09 de septiembre de 2021, que obra en el archivo 004, el cual quedo ejecutoriado sin recurso alguno; se ordenó el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del causante JULIO CESAR SALCEDO SIERRA, en virtud a que, el único inmueble relacionado como bien relicto identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 350-10030, fue adquirido por la causante DIVA ARDILA de SALCEDO, el 17 de septiembre de 1980, en vigencia de su matrimonio con el señor SALCEDO SIERRA, el cual se celebró el 04 de mayo de 1952 y se mantuvo hasta la muerte de este último, ocurrida el 18 de octubre de 1993.

El emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del causante JULIO CESAR SALCEDO SIERRA, no se ha efectuado; pues bien, en el archivo 012 obra constancia de emplazamiento a través del registro nacional de personas emplazadas, lo cierto es que, este corresponde al emplazamiento de “TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR” en este juicio de sucesión de la causante DIVA ARDILA de SALCEDO.

De lo anterior se infiere que, no se encuentran los reunidos los requisitos previstos en el artículo 501 del CGP, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, como quiera que no se ha realizado la notificación de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIO CESAR SALCEDO SIERRA, quien fuera el cónyuge del de cujus DIVA ARDILA de SALCEDO, razón por la cual, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 y ibidem, y con el fin de garantizar el debido proceso, y, el derecho de defensa y contradicción de los interesados que han de intervenir dentro de este sucesorio, el despacho se abstiene de realizar la referida diligencia de inventarios y avalúos programada para el día 17 de mayo de 2023.

Por consiguiente, se ordena que, por secretaria, se proceda al emplazamiento de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIO CESAR SALCEDO SIERRA en el registro nacional de personas emplazadas conforme a lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 del 2022. Luego de lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

Por otra parte, se evidencia en el proceso que, en el archivo 021 denominado “PODER”, en el folio tres reposa memorial poder que la heredera, ya reconocida, ALEJANDRA CAROLINA MONTESN ARDILA, le confiere a la persona jurídica JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S. representada legalmente por JAIME DANIEL ARIAS VERA, para que ejerza su representación en este proceso, el cual fue allegado al expediente el 23 de febrero de 2023. Por lo tanto, sería el caso reconocerle

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

personería a la citada persona jurídica para que actúe como apoderado de la citada heredera si no fuera porque no se acompaña el correspondiente certificado de existencia y representación.

Por lo tanto, que, se ordena al representante legal de la mencionada persona jurídica allegue el correspondiente certificado de existencia y representación.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez

CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA CIFUENTES

| |
|---|
| <p>JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>No. <u>033</u> de hoy <u>19/05/2023</u></p> <p>SECRETARIA, <u>JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ</u></p> |
|---|

JSP